



Motivo de movilización:	PIE DE CRIA	Colima, Col. A:	8 de mayo de 2023		
Autorización No:	0009	que otorga la Subsecretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima.			
A:	LORENZO ARTURO MEDRANO ORNELAS				
Autorizándolo para que introduzca al Estado de Colima:	59	Cabezas de ganado:	Bovinos	Machos	
	- -	Cabezas de ganado:	- - - - -	- - - - -	
Procedentes de:	USDA				
Destino:	EL ALPUYEQUE, COLIMA				
Medio de transporte:	TERRESTRE/KENWORTH	Placas:		Jaula:	- - - - -
		Fleje:	640681	REEMO:	
Ruta:	PVI ALCARACES				

IDENTIFICACIÓN (No. DE ARETE SINIIGA):

0000355081	0000355082	0000355083	0000355084	0000355085	- - - - -	- - - - -
0000355086	0000355087	0000355088	0000355089	0000355090	- - - - -	- - - - -
0000355091	0000355092	0000355093	0000355094	0000355095	- - - - -	- - - - -
0000355096	0000355097	0000355098	0000355099	0000355100	- - - - -	- - - - -
0000355101	0000355102	0000355103	0000355104	0000355105	- - - - -	- - - - -
0000355106	0000355107	0000355108	0000355109	0000355110	- - - - -	- - - - -
0000355111	0000355112	0000355113	0000355114	0000355115	- - - - -	- - - - -
0000355116	0000355117	0000355118	0000355119	0000355120	- - - - -	- - - - -
0000355121	0000355122	0000355123	0000355124	0000355125	- - - - -	- - - - -
0000355126	0000355127	0000355128	0000355129	0000355130	- - - - -	- - - - -
0000351231	0000355132	0000355133	0000355134	0000355135	- - - - -	- - - - -
0000355136	0000355137	0000355138	0000355139	- - - - -	- - - - -	- - - - -
- - - - -	- - - - -	- - - - -	- - - - -	- - - - -	- - - - -	- - - - -
- - - - -	- - - - -	- - - - -	- - - - -	- - - - -	- - - - -	- - - - -
- - - - -	- - - - -	- - - - -	- - - - -	- - - - -	- - - - -	- - - - -

CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE

1. Que el ganado venga amparado con el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional vigente y expedido por el centro expeditor correspondiente.

"2022, Año de la Esperanza"



2. El ganado deberá venir acompañado con la documentación que acredite su legítima propiedad.
3. El ganado deberá venir libre de parásitos externos, heridas, gusaneras o presenten síntomas de alguna enfermedad, pues estos serán inmovilizados y/o en su defecto se evitará su ingreso al estado en su totalidad.
4. Para efectos de la Campaña Nacional de la Erradicación de la Tuberculosis bovina y Brucelosis en el Estado de Colima, deberá observarse lo siguiente:
5. Contar con la **CONSTANCIA DE NO USO DE CLEMBUTEROL**, expedida por la SADER, a través del SENASICA, del estado del(os) animal(es) del lote a introducir.
6. Los rastros autorizados para el sacrificio de semovientes foráneos son: Procesadora Municipal de Carne, Rastro de Tecmán y Rastro de Santiago en Manzanillo.
7. Los bovinos que van para su sacrificio deberán ser desembarcados en su totalidad en el rastro destinado para su sacrificio.

El introductor que no cumpla con este requisito será sancionado y se le negará el permiso en lo sucesivo.

Los animales que ingresen al Estado de Colima con fines de **PIE DE CRIA** deberán contar con el visto bueno del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C., cumpliendo con la normatividad que exija la Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina y Brucelosis de los animales, portar todos los animales ambos aretes oficiales del **SINIIGA**, venir marcados a fuego en la palomilla derecha con las siglas **CN (Consumo Nacional)** o **F (Finalización)** y el número clave del estado de origen, fleje metálico a su ingreso al estado y desflejado al llegar al rastro.

Se deberá notificar y entregar copia al Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C. de la documentación de origen en un **MÁXIMO de 72 horas** del ingreso de los animales al Estado.

Esta autorización vence el día **11 de mayo de 2023**, por lo que deberá devolverla a esta Subsecretaría de Desarrollo Rural al día siguiente de su vencimiento, siendo intransferible y el uso de esta implica la aceptación incondicional de esta autorización en todos sus términos.

IMPORTANTE:

1. Esta autorización es un documento oficial, el mal uso de este o bien, el no observar y cumplir alguna de las condiciones establecidas y no cumplir con las Leyes, Reglamentos, Normas y Protocolos aplicables a este, el titular será sancionado como lo dispone el decreto que contiene las disposiciones que deberán acatar los productores pecuarios para la movilización de ganado al estado de Colima.

"2022, Año de la Esperanza"



2. Este permiso y el resto de la documentación, deberá ser presentado en todos los puntos de verificación interna (casetas Fito zoosanitarias) y por toda aquella autoridad que así lo requiera para el cumplimiento del marco jurídico.
3. El presente documento tiene una vigencia de 3 (tres) días a partir de la fecha de expedición.

ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA



ING. JAIME ENRIQUE SOTELO GARCÍA

AV. Ejército Mexicano, esq. Tercer Anillo Periférico, C.P. 28010, Colima, Col.

Edificio C, 2do Piso, Tels. (01312) 316-2035 y 316-2000 (conmutador)

e-mail: ruralcolima@outlook.com

"2022, Año de la Esperanza"